



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 20 de Diciembre del 2023



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.12.2023 18:15:00 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001739-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

Las solicitudes de permiso de lactancia presentada por la Jueza Supernumeraria **Mariela QUISPE TAYPE** (Exps.12736 y 12992-2022-MUP) de fechas 12 y 14 de diciembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante documento que antecede, la recurrente solicita se le conceda permiso por lactancia materna en el horario de 16:00 a 17:00 horas, hasta el 12 de setiembre del 2024 que su menor hijo cumpla un año de edad. Asimismo, solicita el uso de lactario durante una hora diaria, precisando sea de 12:30 a 13:30 horas.

Segundo.- El permiso por lactancia materna se encuentra enmarcado en lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 27240 "Ley que otorga permiso por Lactancia Materna, modificada por la Ley 27591, el mismo que prescribe que: "La madre trabajadora, al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que el hijo tenga un año de edad (...)", concordante con la Ley N° 27403 que establece que la hora de permiso por lactancia concedida, se considerara como efectivamente laborada.

Tercero.- Por otra parte, el Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y el sector privado promoviendo la lactancia materna, establece en el artículo 21° la frecuencia y uso del servicio de lactario, señalando en el numeral 21.1 lo siguiente: "El tiempo de uso del lactario durante el horario de trabajo no puede ser inferior a una (1) hora diaria, tiempo que puede ser distribuido o fraccionado por la usuaria en dos periodos de treinta (30) minutos o en tres periodos de veinte (20) minutos, cada uno, en función a su necesidad de extraerse la leche materna, previa comunicación y coordinación con el/la empleador/a, el cual es tomado como tiempo efectivamente laborado para todos sus efectos".

Cuarto.- Bajo este contexto normativo, teniendo en cuenta lo solicitado por la magistrada, resulta amparable la petición de la recurrente a fin de autorizar el goce del derecho de permiso por lactancia, **una hora antes del término de la jornada laboral**, esto es de 16:00 a 17:00 horas, así como el uso del lactario institucional de una hora diaria, esto es de 12:30 a 13:30 horas, conforme a lo solicitado, a partir de su reincorporación y conforme a la normativa vigente.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia;

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER permiso por lactancia materna de una hora diaria, a la Jueza Supernumeraria **Mariela QUISPE TAYPE**, **una hora antes del término de la jornada laboral**, esto es de 16:00 a 17:00 horas, a partir de su reincorporación, conforme a la normativa vigente.

Artículo Segundo: AUTORIZAR a la Jueza Supernumeraria **Mariela QUISPE TAYPE** el uso del lactario institucional de una hora diaria, esto es de 12:30 a 13:30 horas, conforme a lo solicitado.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Coordinación de Recursos Humanos adopte las medidas necesarias para un adecuado control de los permisos concedidos a la jueza recurrente, informando a este despacho sobre dichas acciones.

Artículo Cuarto: PÓNGASE la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal, así como de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

